Registro y Actualización de datos por parte de los Sujetos Obligados del Sector No financiero

El enlace para inscripción (o modificación) del Sujeto obligado se encuentra disponible mediante ID Uruguay en:

https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-sujetos-obligados-sector-no-financiero

Paso 1- Cláusula de consentimiento informado

Es un requisito para comenzar el trámite aceptar los términos y condiciones

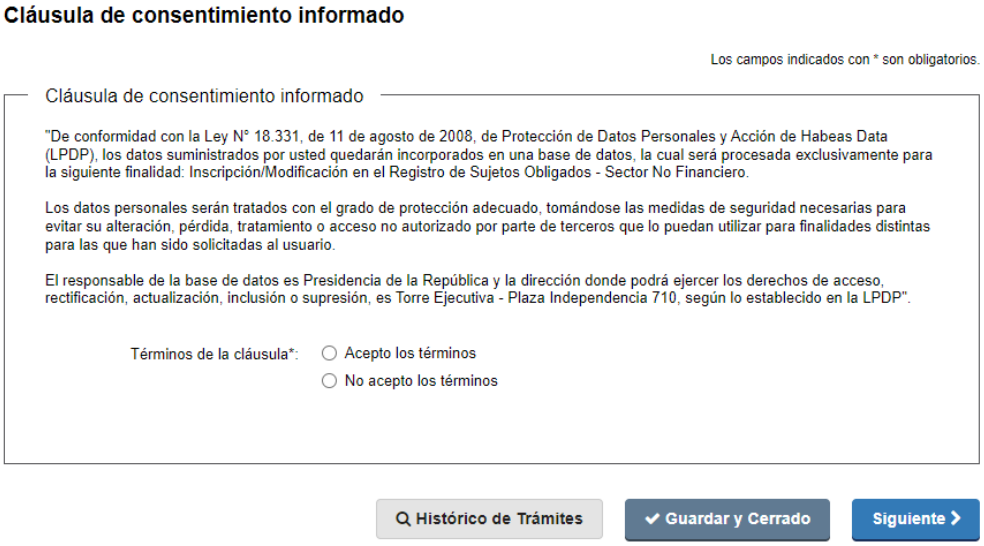

Paso 2- Documento del Sujeto Obligado

Deberá ingresar el número de RUT que identifica al Sujeto Obligado

Paso 3- Estado de la Actividad (solo para modificaciones)

Este paso o se mostrará solo en caso de tratarse de una modificación, dado que si se está registrando por primera vez se trataría de un alta.

Los posibles estados son:

- En actividad: el Sujeto Obligado se encuentra activo y se realizará alguna modificación en sus datos de contacto, oficial de cumplimiento, etc.
- Baja temporaria: en caso de declarar la baja temporaria debe indicar fechas del periodo de inactividad
- Baja definitiva: es la opción para eliminar al Sujeto Obligado del registro, en ese caso deberá seleccionar la opción (razón) que corresponda.

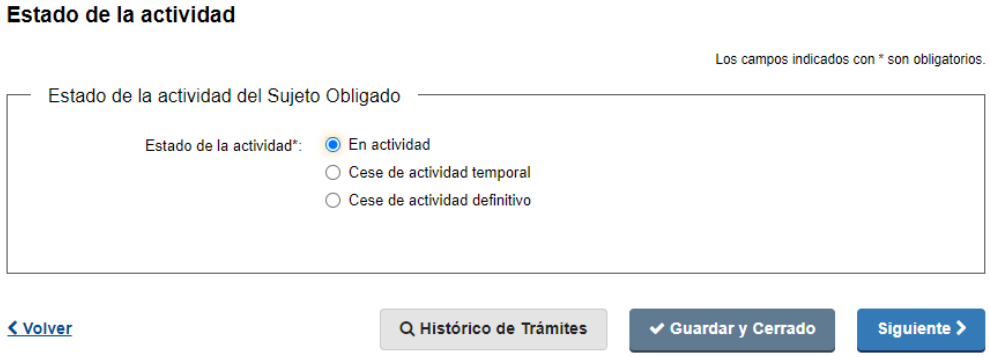

Paso 4- Datos del Solicitante

En el formulario deberá detallar:

- Datos del domicilio donde desarrolla la actividad principal: incluye Departamento, Localidad, Calle y Número.
- Datos del oficial de cumplimiento: en caso de ser el mismo Sujeto Obligado el que realiza las funciones del oficial debe colocar sus datos personales, estos son Documento de Identidad, Número del documento, Apellidos y Nombres.
- Datos de contacto del oficial de cumplimiento: incluye Teléfono y Correo Electrónico.

El formulario permite agregar un segundo oficial de cumplimiento o responsable alterno en caso de ser necesario.

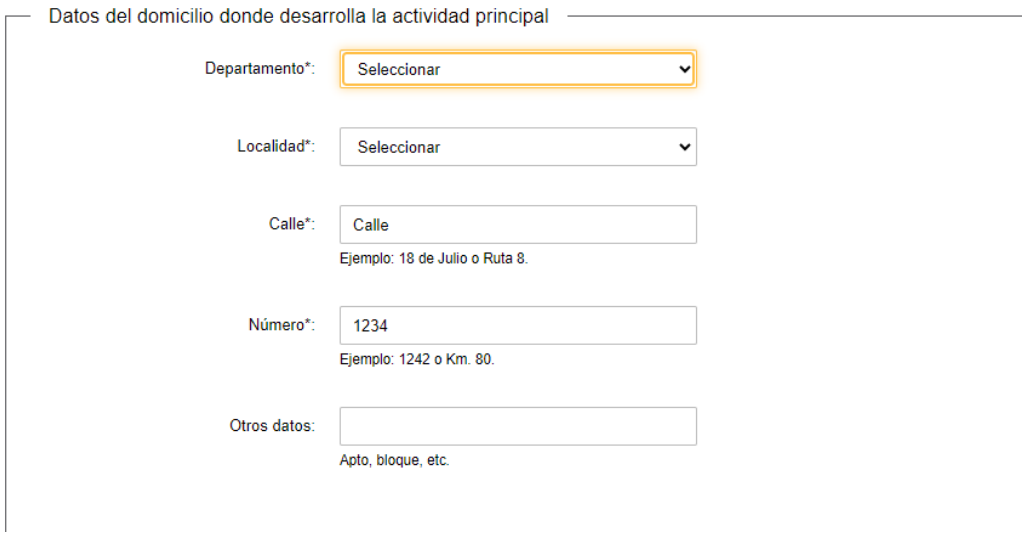

Paso 5- Definición de su actividad Principal

Debe seleccionar su actividad principal. En el caso de que el sujeto obligado:

a) Integre el directorio o ejercer funciones de dirección de una sociedad, socio de una asociación o funciones similares en relación con otras personas jurídicas o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación.

b) Ejerza funciones de accionista nominal por cuenta de otra persona, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información conforme a derecho, o disponer que otra persona ejerza dichas funciones, en los términos que establezca la reglamentación.

Deberá completar el archivo de clientes que se puede descargar directamente desde la página.

Formatos aceptados: xlsx. Tamaño máximo 15 MB.
Descargar: Clientes

Actividad principal

Defina su actividad principal por volumen de ingresos.

Actividad*:

- (●) A) Casinos.
- ( ) B) Inmobiliarias, promotores inmobiliarios, empresas constructoras y otros intermediarios en transacciones que involucran inmuebles con excepción de los arrendamientos.
- ( ) C) Abogados, únicamente cuando actúen a nombre y por cuenta de sus clientes en las operaciones detalladas en el Art. 13 de ley N°19.574 y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento a sus clientes.
- ( ) D) Escribanos o cualquier otra persona física o jurídica, cuando participen en la realización de las operaciones detalladas en el Art. 13 de ley N°19.574 para sus clientes y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que le presten.
- ( ) E) Rematadores.
- ( ) F) Personas físicas o jurídicas dedicadas a la intermediación o mediación en operaciones detalladas en el Art. 13 de ley N°19.574 como son: compraventa de antigüedades, compraventa de obras de arte, compraventa de actividades y piedras preciosas.
- ( ) G) Explotadores y usuarios directos e indirectos de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación.
- ( ) H) Proveedores de servicios societarios, fideicomisos y en general, cualquier persona física o jurídica cuando en forma habitual realicen transacciones para sus clientes sobre las actividades detalladas en el Art. 13 de ley N°19.574.
- ( ) I) Asociaciones civiles, fundaciones, partidos políticos, agrupaciones y en general, cualquier organización sin fines de lucro con o sin personería jurídica que cumplan con los umbrales previstos en el Art. 84 Decreto 379/018.
- ( ) J) Contadores públicos y otras personas físicas o jurídicas que actúen en calidad de independientes y que participen en la realización de las operaciones o actividades (detalladas en Art. 13 de ley N°19.574) para sus clientes y en ningún caso por cualquier tipo de asesoramiento que les presten.

Paso 6- Constancia

Se presenta para descargar la constancia enviándose copia al correo electrónico.

Constancia

Constancia

Su número en el Registro de Sujetos Obligados - Sector No Financiero es:

Constancia de inscripción/modificación (.pdf 182.76KB)